

Ejército Argentino
Liceo Militar "General ROCA"

CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE INTERVENCIONES PSICOEDUCATIVAS

ALUMNO/A- CADETE..... DNI:.....
AÑO/CURSO..... CICLO LECTIVO.....
REPRESENTANTE LEGAL..... DNI.....

En mi carácter de representante legal, en pleno uso de mis facultades libre y voluntariamente, previa lectura de lo descripto en lo establecido en el art 6008 y 6009 del Cap VI Sección II del Reglamento de Liceos Militares (REP77- 04), presto consentimiento para que los profesionales del Centro de Orientación Educativa (COE) del Liceo Militar "General Roca" (LMGR) realicen durante la trayectoria escolar las intervenciones psicoeducativas correspondientes sean individuales y/o grupales, de las cuales conozco sus alcances y significados; y ser convocado/a por el equipo de profesionales a entrevistas cada vez que resulte necesario, a fin de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo tengo conocimiento que toda información registrada será de carácter confidencial y sólo conocida por los miembros del COE y, solo en casos excepcionales por el Equipo de Gestión del Instituto, quienes respetarán el código de reserva de la información que involucre a niños, niñas o adolescentes, sus intereses y autonomía señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral (Leyes 23.849 y 26.061).

Art. 6.008 Funciones: "...a. Entender en la implementación de acciones de abordaje institucional para la resolución de problemáticas del ámbito educativo que favorezcan aprendizajes de la institución en su conjunto y den respuestas adecuadas a sus necesidades. b. Entender en la concreción de acciones específicas para viabilizar los cambios que permitan construir respuestas alternativas a las necesidades de los educandos en situación de vulnerabilidad. c. En la promoción de intervenciones con carácter preventivo y reflexivo acerca de diferentes problemáticas por las que atraviesan los educandos. d. En el análisis de la relación enseñanza-aprendizaje de los grupos y planificar las acciones que se desprendan: entrevistas con docentes, talleres a grupos de alumnos, jornadas de capacitación docente. e. En la elaboración de acciones de prevención, detección, seguimiento y orientación de las conductas relacionadas con la inclusión del educando y su vínculo con los contenidos académicos y el aprendizaje. f. En la organización e implementación de la orientación vocacional educativa para cadetes y alumnos. g. En el proceso de caracterización de curso al momento del ingreso. h. En la comunicación y

asesoramiento a quien corresponda sobre las características individuales del cadete y alumno, teniendo presente en todo momento su derecho de confidencialidad. Asesorar y orientar a directivos, docentes o a quien corresponda sobre características y problemáticas grupales e institucionales. i. En la orientación a los educandos y familiares responsables cuyas dificultades o trastornos no pudieran ser abordables psicoeducativamente dentro del instituto y derivar a un profesional externo a aquellos que superen las posibilidades dentro del proceso sistemático educativo. j. En la organización, el mantenimiento y el resguardo de la información confidencial incluida en los legajos psicopedagógicos personales de los alumnos/cadetes...”.

Art 6.009 Limitaciones: “...Si se considera necesario efectuar intervenciones específicas, los representantes legales se notificarán y asumirán las responsabilidades de efectuar el tratamiento con un profesional titulado (psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo), ajeno al instituto, dado que el centro no podrá realizar diagnósticos diferenciales ni tratamientos psicológicos o psicopedagógicos individuales...”.

Comodoro Rivadavia, de de 20....

.....

Firma y Aclaración del Representante Legal